



RESOLUCIÓN NÚMERO 947

(30 de diciembre de 2024)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO – ETITC, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, COMO BASE FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ACADÉMICA."

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en adelante la ETITC, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la ETITC tiene como misión formar personas creativas y competentes, capaces de resolver problemas mediante la investigación aplicada, para lo cual es necesario revisar y ajustar su modelo educativo y reglamento de posgrados. Asimismo, busca fortalecer su capacidad institucional mediante la docencia, investigación, extensión y gestión, orientando sus programas académicos al desarrollo del talento humano, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, en cumplimiento de las funciones asignadas al FODESEP (Fondo de Desarrollo de la Educación Superior Pública), establecidas en la Ley 30 de 1992 y reglamentadas por el Decreto No. 2905 de 1994, este organismo tiene como propósito apoyar el quehacer misional de las Instituciones de Educación Superior (IES), garantizando que el servicio educativo se preste con calidad, pertinencia y cobertura equitativa.

Que, el FODESEP involucra una variedad de acciones destinadas a fomentar el desarrollo de la educación superior en Colombia, tales como la provisión de financiación, la realización de investigaciones y análisis, y el desarrollo de políticas y estrategias de apoyo a las instituciones de educación superior. Algunas de las acciones específicas llevadas a cabo por FODESEP incluyen: i) Apoyo financiero a las universidades, ii) Desarrollar programas académicos y de investigación, iii) Facilitar el acceso de los estudiantes a la educación superior a través de programas de becas y otras iniciativas, iv) Promover la internacionalización de las instituciones de educación superior colombianas, v) Colaborar con otras organizaciones y partes interesadas en el campo para desarrollar e implementar políticas y estrategias efectivas, por lo tanto su objeto se relaciona directamente con el objeto del contrato y cuenta con una amplia experiencia para la implementación del programa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, para garantizar el fortalecimiento de la docencia, investigación y la proyección social de la entidad, como base fundamental para alcanzar los estándares de calidad académica se requiere la contratación de una persona jurídica que tenga la facultad, la capacidad operativa y la experiencia en administración de recursos de terceros, suscripción de instrumentos jurídicos para la ejecución de recursos entregados en administración, implementación de procesos de fortalecimiento de los distintos programas que componen el área de Vicerrectoría Académica.

Que, el programa de Fortalecimiento de la docencia y el nivel de impacto en el aprendizaje de los estudiantes tiene como objetivo principal mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje dentro de la ETITC, asegurando una educación de calidad y resultados académicos destacados.

Que, para lograr este propósito, se llevarán a cabo acciones concretas, como la capacitación a los docentes en metodologías de enseñanza, con el fin de optimizar los resultados en las pruebas Saber. Asimismo, se brindará un acompañamiento a los estudiantes en su preparación para la presentación de dichas pruebas, facilitando herramientas y estrategias efectivas para su éxito académico.

Que, en el desarrollo de este programa, se implementarán actividades específicas orientadas al fortalecimiento de la docencia y el aprendizaje, garantizando así una mejor preparación académica para los estudiantes de la ETITC y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad educativa. De la misma forma se espera fortalecer las capacidades investigativas mediante la contratación de una gerencia integral para el desarrollo del proyecto de la nueva sede Funza de la ETITC. Este proyecto, denominado Parque Tecnocientífico Sostenible, tiene como objetivo promover el desarrollo tecnocientífico ético y responsable, priorizando la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Que, entre las propuestas integradas está el programa de Plan Maestro de Talleres y Laboratorios tiene como objetivo diagnosticar y proyectar las necesidades de infraestructura tecnológica y educativa de la institución, garantizando que los espacios destinados a la enseñanza y la práctica estén alineados con los estándares actuales de calidad académica. Como resultado de estas actividades, el FODESEP entregará a la ETITC un Plan Maestro de Talleres y Laboratorios, el cual incluirá un diagnóstico detallado, un análisis integral de las necesidades actuales y futuras, así como las acciones específicas necesarias para su desarrollo e implementación. Este documento servirá como una hoja de ruta estratégica para la modernización y optimización de los recursos educativos de la institución.

Que, cada uno de estos programas y componentes tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento institucional, optimizando los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ETITC.

Que, el FODESEP está legalmente facultado para contribuir al logro de las metas trazadas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), especialmente en lo relacionado con los programas del Área de Vicerrectoría Académica, respondiendo así a su deber misional. Gracias a la naturaleza mixta (público-privada) del FODESEP, el mecanismo jurídico más adecuado para formalizar esta colaboración es mediante la suscripción de un contrato interadministrativo entre la ETITC y el FODESEP.

Que, dicha figura jurídica es la más expedita y viable para ambas partes, ya que permite dar inicio al proyecto de manera ágil y eficiente, al tiempo que facilita el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica, satisfaciendo las necesidades específicas y compartidas de ambas entidades.

Que, en desarrollo de dichas funciones, FODESEP está facultado legalmente para participar en las metas trazadas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, específicamente, en lo que respecta a la contribución en el Plan de Desarrollo Institucional de la ETITC, lo cual, responde al deber misional del Fondo; a la luz de la naturaleza mixta (público -privada) del mismo, el móvil jurídico adecuado para materializar dicha participación, sería a través de la suscripción de un contrato interadministrativo entre la ETITC y el FODESEP, por ser la figura jurídica más expedita en razón a la necesidad inmediata de dar inicio al proyecto y más viable para ambas partes. Pues, los contratos interadministrativos, están llamados para satisfacer necesidades contrapuestas entre dos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

(2) entidades, dentro del cual, se intercambian prestaciones de servicios con contribución económica.

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL y el FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP)**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "(...) *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(...)*".

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Que, tanto LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL como el FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP), son entidades públicas, esta última de economía mixta, clasificada dentro del grupo de "otras formas de administración pública cooperativa" denominadas a su vez por el artículo 2º del Decreto Ley 1482 de 1989, como "administraciones cooperativas", descentralizada por servicios, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Hace parte, por tanto, de la Rama Ejecutiva del Poder Público; Dentro de las diversas funciones otorgadas al FODESEP, se resaltan principalmente las previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 2905 de 1994, que a su vez están desarrolladas en el artículo 5 de sus Estatutos, que indican aquellas funciones principales de fomento para ..."plantear, promover y asesorar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior.

Que, dado la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de conformidad con lo establecido en el literal c), del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo.

Que, la suscripción de un contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

Que, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000,00) M/CTE**, Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones de conformidad con la oferta realizada por Imprenta Nacional de Colombia.

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39824 expedido el día 23/12/2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de un contrato interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP)**, identificado con **NIT: 830.018.957-3** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** identificada con **NIT: 860.523.694-6**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos’

ARTÍCULO SEGUNDO- El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000,00) M/CTE**, Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones.

PARÁGRAFO: El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39824 del 2024.


ARTÍCULO TERCERO. - Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

EI RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz – Profesional Jurídica de Contratación
Laura Daniela Riaño Díaz – Profesional Universitario – Secretaria General

Proyectó:
Mateo Alejandro Puentes Barrera – Contratista.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------